



APRUEBA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN SOBRE BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LA ZONA DE OPERACIÓN QUE COMPRENDE LOS PERÍMETROS DE EXCLUSIÓN DE LA ZONA URBANA DE LAS COMUNAS DE OSORNO, PUERTO MONTT, CASTRO Y QUELLÓN, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y DE LA ZONA URBANA DE LA COMUNA DE VALDIVIA, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS Y CONVOCA A PROCESO DE LICITACIÓN MEDIANTE DECRETO N° 45, DE 2025, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960 del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974 del Ministerio del Interior; la Ley N° 18.696; la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, de 2009; la Ley N° 20.696, de 2013; la Ley N° 21.692, de 2024; la Ley N° 21.722, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°003, de 2021, N°37, de 2023 y N°12, de 2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N°1459, N°1903, N°3532 y N°3533, todas de 2016, N°922, N°923, N°3508, todas de 2017, N°464, N°2879, ambas de 2018, N°148, N°2857, ambas de 2019, N°608 de 2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto N° 45, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 3466, de 2025, de la Subsecretaría de Transportes; las Resoluciones N° 36, de 2024 y N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto N°45, de 08 de mayo de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las bases administrativas y técnicas de licitación para la contratación de los servicios de recaudación electrónica para el transporte público en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión de la zona urbana de las comunas de Osorno, Puerto Montt, Castro y Quellón, de la Región de Los Lagos y de la zona urbana de la comuna de Valdivia, de la Región de Los Ríos y además, se convocó al proceso de licitación pública; acto administrativo que fue tomado de razón con alcances con fecha 30 de mayo de 2025 por parte del Ente de Control.

2. En el marco de lo dispuesto en las precitadas bases, se señala en su literal i) del punto 3.2.9 que en el marco de las obligaciones que deriven de dichas bases, el operador de recaudo a través de la sociedad constituida para la administración financiera del contrato, deberá efectuar las transferencias de las transacciones exitosas y otras remesas o fondos públicos conforme a lo que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo con la metodología de pago que previamente determine la Subsecretaría de Transportes, razón por la cual se procedió a dictar por esta Subsecretaría la Resolución N°3466, de 1° de agosto de 2025, de la Subsecretaría de Transportes.

3. Que, con fecha 29 de julio de 2025 se publicaron las Bases de Licitación Pública para la contratación del servicio en referencia para la zona de operación indicada en el considerando 1° del presente acto administrativo, en la página web de la División de Transporte Público Regional <http://www.dtp.r.gob.cl>.

4. Que, conforme a lo establecido en el punto 1.7.2 de las Bases Administrativas referidas en el considerando 1° del presente instrumento: *“Los Oferentes sólo podrán realizar consultas al contenido de las Bases de Licitación, y/o solicitar aclaraciones sobre el contenido de éstas, hasta las 23:59 hrs. del día de vencimiento del plazo respectivo (...).*

Se recibirán consultas y aclaraciones a las bases dentro del plazo indicado en el cronograma del punto 1.7. de estas Bases Administrativas, desde la publicación del aviso del llamado a Licitación a que se refiere el punto 1.7.1 anterior.

Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes totalmente tramitado, en el plazo indicado en el cronograma del punto 1.7 de estas Bases Administrativas, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas”.

5. Que, dentro del plazo indicado en el cronograma inserto en el punto 1.7 de las Bases Administrativas y en conformidad con lo prescrito en punto 1.7.2, de las Bases Administrativas precitado, fueron recibidas las preguntas y solicitudes de aclaraciones efectuadas por los interesados en participar en el proceso concursal a que refiere el considerando 1° de la presente resolución.

6. Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precitados, y teniendo especialmente presente lo señalado en el párrafo tercero del precitado punto 1.7.2, resulta procedente aprobar en la parte resolutive de este

acto administrativo, las respuestas a las consultas efectuadas por los interesados en el proceso concursal aprobado mediante el Decreto N°45, de 08 de mayo de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las que han sido incorporadas a través del Anexo adjunto a la presente Resolución.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las respuestas a las consultas sobre bases de licitación convocada por medio del Decreto N°45, de 08 de mayo de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuyo texto se encuentra en el Anexo denominado "*Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre Bases de Licitación para prestar los servicios de recaudación electrónica para el transporte público en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión de la zona urbana de las comunas de Osorno, Puerto Montt, Castro y Quellón, de la Región de Los Lagos y de la zona urbana de la comuna de Valdivia, de la Región de Los Ríos.*", el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre Bases de Licitación para prestar los servicios de recaudación electrónica para el transporte público en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión de la zona urbana de las comunas de Osorno, Puerto Montt, Castro y Quellón, de la Región de Los Lagos y de la zona urbana de la comuna de Valdivia, de la Región de Los Ríos.

N°	Pregunta	Respuesta
1	Con relación al segundo párrafo del punto 1.1 de las Bases Administrativas, ¿cómo se revisará la situación financiera de los oferentes?	Remítase a lo señalado en el punto 1.1 denominado " <i>Oferentes</i> " de las bases administrativas, en concordancia con lo señalado por el oferente mediante la presentación del Anexo N°3 denominado " <i>Declaración jurada simple</i> ", en el que declara poseer capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio objetivo de la licitación a que refiere el pliego de condiciones.
2	En relación con el punto 1.7.3.7 de las Bases Administrativas, se solicita confirmar que es válido como instrumento de garantía un Certificado de Fianza con las características y datos señalados en dicho punto.	Conforme a las reglas aplicables a la contratación pública, la Administración deberá aceptar cualquier instrumento que permita garantizar la seriedad de la oferta así como el fiel cumplimiento del contrato y el resguardo de fondos públicos, sin estar facultado el Ministerio para excluir la admisión de determinados instrumentos de garantía. Con todo, y en cualquier caso, los oferentes deberán dar cabal cumplimiento a lo establecido en el punto 1.7.3.7 denominado " <i>Garantía de Seriedad de la Oferta</i> " y a lo indicado en el punto 1.7.6.1 denominado " <i>Garantías de fiel cumplimiento del contrato</i> ", ambos de las bases administrativas, y a la garantía exigida en el Anexo N° 15 de las bases de licitación, esta última en caso que corresponda.
3	En relación con el punto 1.9.1 de las Bases Administrativas, ¿la Recaudación mensual señalada corresponde a la temporada normal o incluye también los meses de enero y febrero?	El monto de recaudación mensual (Rm) estimado, señalado en el literal b) del punto 1.9.1 de las bases administrativas, es el resultado de la metodología actual donde se utiliza la demanda observada para un día laboral normal, con el cual se determina la demanda anual utilizando un factor de expansión. Finalmente, para determinar la demanda mensual, es el resultado dividido en los 12 meses del año. Por lo tanto, en este valor de recaudación mensual se encuentran contenidos los meses de enero, febrero, julio y diciembre y sus particularidades en cuanto a demanda.
4	En relación con el punto 1.9.1 de las Bases Administrativas, ¿la Recaudación mensual señalada incluye los ingresos del servicio de EFESUR?	La recaudación mensual señalada en el escenario referencial del punto 1.9.1. denominado " <i>Evaluación oferta económica</i> " de las bases administrativas, corresponde únicamente al transporte público mayor regulado (buses) que se

		señala en el literal a) del punto 1.3 denominado " <i>Objetivos específicos</i> " de las bases técnicas.
5	En relación con el numeral 1) del punto 1.9.2.1 de las Bases Administrativas, se solicita confirmar que cuando se trate de un Consorcio son acumulables las experiencias de sus integrantes.	La experiencia deberá radicar en al menos uno de los integrantes del consorcio. Complementariamente, remítase a lo señalado en los numerales 1) y 2) del punto 1.9.2.1. denominado " <i>Experiencia del oferente en implementaciones de recaudo electrónico</i> " de las bases administrativas, así como en lo dispuesto en las notas al pie N° 29 y N° 30, ambas del Anexo N°2 denominado " <i>Oferta Técnica</i> ", de las bases de licitación.
6	En relación con el numeral 1) del punto 1.9.2.1 de las Bases Administrativas, se señala "Para el caso en que el oferente sea un Consorcio, la experiencia exigida se contabilizará considerando la experiencia que acredite de cada uno de los integrantes que la componen.". Respecto de esta declaración, ¿podría considerarse la experiencia de empresas filiales y/o relacionada de las que conforman el consorcio? En caso de que sea permitido, ¿qué documentos serían suficientes para acreditar dicha relación de propiedad?	La experiencia deberá radicar en al menos uno de los integrantes del Consorcio, por lo que la experiencia será considerada únicamente en la medida que dichas sociedades sean integrantes del consorcio que presenta la oferta. Remítase a lo señalado en los numerales 1) y 2) del punto 1.9.2.1. denominado " <i>Experiencia del oferente en implementaciones de recaudo electrónico</i> " de las bases administrativas, así como al Anexo N°2 y sus citas al pie.
7	En relación con el numeral 2) del punto 1.9.2.1 de las Bases Administrativas, ¿se puede acreditar también la experiencia de una empresa a subcontratar que provea la plataforma tecnológica de recaudo?	Remítase a lo indicado en el punto 1.9.2.1 denominado " <i>Experiencia del oferente en implementaciones de recaudo electrónico.</i> ", de las bases administrativas y en el Anexo N°16 denominado " <i>Declaración Jurada de Colaboración Conjunta</i> " contenido en las bases de licitación.
8	En relación con el numeral 2) del punto 1.9.2.1 de las Bases Administrativas, se señala "Para el caso en que el oferente sea un Consorcio, la experiencia exigida se contabilizará considerando la experiencia que acredite de cada uno de los integrantes que la componen.". Respecto de esta declaración, ¿podría considerarse la experiencia de empresas filiales y/o relacionada de las que conforman el consorcio? En caso de que sea permitido, ¿qué documentos serían suficientes para acreditar dicha relación de propiedad?	La experiencia deberá radicar en al menos uno de los integrantes del Consorcio. Complementariamente, remítase a lo señalado en los numerales 1) y 2) del punto 1.9.2.1. " <i>Experiencia del oferente en implementaciones de recaudo electrónico</i> " de las bases administrativas, así como, en lo dispuesto en las notas al pie de página del Anexo N°2.
9	En relación con el punto 1.9.2.2 de las Bases Administrativas, se solicita confirmar que es válida la experiencia de una empresa recaudadora o proveedora de una plataforma tecnológica de recaudo, si sus depósitos los realiza a la cuenta bancaria de una fiduciaria (por	Sí, siempre que exista una correspondencia entre los fondos administrados en los sistemas contables y las respectivas transferencias bancarias a las cuentas de destino. Esta relación debe ser validada mediante un certificado emitido por la CMF, de conformidad a lo establecido en el punto 1.9.2.2

	ejemplo un banco) que posteriormente realiza el clearing.	denominado " <i>Experiencia en administración de fondos en sistemas contables (PASC)</i> " de las bases administrativas.
10	En relación con el punto 1.9.2.2 de las Bases Administrativas, se solicita permitir que, cuando se trate de operaciones de recaudo fuera de Chile, la certificación solicitada pueda ser realizada por la empresa local que audita legalmente a la fiduciaria o banco que administra y/o realiza el clearing.	Remítase a lo indicado en el criterio de evaluación N°2 " <i>Experiencia en administración de fondos en sistemas contables (PASC)</i> " del Anexo N°2 denominado " <i>Oferta técnica</i> " de las bases de licitación, en donde se especifica la información que debe proporcionar el oferente y cómo deberá ser certificada, lo anterior, en relación a lo indicado en el punto 1.9.2.2 denominado " <i>Experiencia en administración de fondos en sistemas contables (PASC)</i> " de las bases administrativas y la entidad competente para realizar la validación de la información.
11	En relación del punto 1.9.2.2 de las Bases Administrativas, ¿podría considerarse la experiencia de empresas filiales y/o relacionadas de las que conforman el consorcio? En caso de que sea permitido, ¿qué documentos serían suficientes para acreditar dicha relación de propiedad?	Remítase a lo indicado en el criterio de evaluación N°2 " <i>Experiencia en administración de fondos en sistemas contables (PASC)</i> " del Anexo N°2 denominado " <i>Oferta técnica</i> " de las bases de licitación, en donde se especifica la información que debe proporcionar el oferente y como deberá ser certificada, lo anterior, en relación a lo indicado en el punto 1.9.2.2 denominado " <i>Experiencia en administración de fondos en sistemas contables (PASC)</i> " de las bases administrativas y la entidad competente para realizar la validación de la información.
12	La obligación de legalizar señalada en el punto 1.7.3.3 de las Bases Administrativas, ¿aplica también para los certificados de operación con tarjetas de crédito y débito bajo el estándar EMV (L1 y L2) y pruebas L3?	Remítase a lo señalado en el punto 1.7.3.3. denominado " <i>Formalidades</i> " y el punto 1.7.3.6 denominado " <i>Idioma</i> ", ambos de las bases administrativas.
13	La obligación de legalizar señalada en el punto 1.7.3.3 de las Bases Administrativas, ¿aplica también para los certificados de acreditación de experiencias en el marco de la evaluación técnica descrita en el punto 1.9.2.1?	Remítase a lo señalado en el punto 1.7.3.3. denominado " <i>Formalidades</i> " y en el punto 1.7.3.6 denominado " <i>Idioma</i> ", ambos de las bases administrativas.
14	La obligación de entregar la documentación en idioma español señalada en el punto 1.7.3.6 de las Bases Administrativas, ¿aplica también para los certificados de operación con tarjetas de crédito y débito bajo el estándar EMV (L1 y L2) y pruebas L3?	Remítase a lo señalado en el punto 1.7.3.3. denominado " <i>Formalidades</i> " y en el punto 1.7.3.6 denominado " <i>Idioma</i> ", ambos de las bases administrativas.
15	La obligación de entregar la documentación en idioma español señalada en el punto 1.7.3.6 de las Bases Administrativas, ¿aplica también para los certificados de	Remítase a lo señalado en el punto 1.7.3.3. denominado " <i>Formalidades</i> " y en el punto 1.7.3.6 denominado " <i>Idioma</i> ", ambos de las bases administrativas.

	acreditación de experiencias en el marco de la evaluación técnica descrita en el punto 1.9.2.1?	
16	Con relación a las Garantías de Fiel cumplimiento del Contrato, señaladas en el punto 1.7.6.1 de las Bases Administrativas, ¿pueden ser tomadas por terceros distintos a la empresa adjudicada o por terceros distintos a las empresas del consocio adjudicado?	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.7.6.1 denominado " <i>Garantías de fiel cumplimiento del contrato</i> ", complementariamente se indica que, éstas podrán ser tomadas por una persona distinta del oferente y/o adjudicado, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el precitado punto 1.7.6.1.
17	En relación con la evaluación técnica señalada en el punto 1.9.2. de las Bases Administrativas, ¿son sumables los proyectos de las empresas de un Consorcio?	La experiencia deberá radicar en al menos uno de los integrantes del consorcio, en conformidad a lo señalado en los criterios 1) y 2) del punto 1.9.2.1. denominado " <i>Experiencia del oferente en implementaciones de recaudo</i> " de las bases administrativas, así como, en lo dispuesto en las notas al pie de página del Anexo N°2.
18	Se solicita definir "Experiencia" y su alcance en el punto 2.1 de las Bases Técnicas.	No corresponde a una consulta de las bases.
19	En relación con el punto 2.7 de las Bases Técnicas, ¿las zonas de operación de los perímetros de exclusión consideran tarifa interzonas, por tramo o tarifa integrada dentro de la zona de impacto?	Si, se considera tarifa Inter zona. Remítase al punto 3.1 denominado " <i>Resumen general</i> ", literal f) que se refiere a " <i>Tarifas múltiples</i> " y al punto 2.9 denominado " <i>Esquema Tarifario</i> ", ambos de las bases técnicas.
20	Respecto de los buses de la zona de servicios ¿El sistema debe soportar pago de tarifas por distancia o integradas? Es decir ¿el usuario hará 'tap-on' al subir al bus y 'tap-off' en la bajada para luego calcular la tarifa en el sistema central?	Remítase a lo indicado en el literal f) del punto 3.1 denominado " <i>Resumen general</i> ", que refiere a " <i>Tarifas múltiples</i> " y a lo indicado en el punto 2.9, denominado " <i>Esquema Tarifario</i> ", ambos de las bases técnicas.
21	¿Está considerado que el conductor defina la tarifa vía consola o el validador atenderá el pago en virtud de la propia configuración de la zona de servicio?, si es lo primero, entendemos que la licitación debiera considerar el uso de consolas para el personal de conducción ¿es así? Se solicita confirmación y detallar.	Remítase a lo señalado en el literal f) del punto 3.1 denominado " <i>Resumen general</i> ", que refiere a " <i>Tarifas múltiples</i> " y a lo indicado en el punto 2.9, denominado " <i>Esquema Tarifario</i> " ambos de las bases técnicas.
22	La integración con Sistemas Externos señalada en la m) del punto 3.1 de las Bases Técnicas requiere, por ejemplo y principalmente para los AVL, de un acuerdo/contrato que establezca deberes y obligaciones, además de delimitar responsabilidades entre el operador tecnológico del PST y el operador de recaudo, el cual no entrega en Anexos. Se solicita entregar dicho contrato y establecer la obligatoriedad de los operadores tecnológicos de firmarlo e	Remítase a lo señalado en el punto 3.2.10.6. denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> ", de las bases técnicas.

	implementarlo en los tiempos que se requiere para la adecuada integración.	
23	En relación con la exigencia de admitir la TNE como medio de acceso señalado en el punto 3.2.1.5 de las Bases Técnicas, se solicita confirmar que será el MTT quien elabore los convenios y haga la gestión documental y frente a los PST para su firma.	Remítase a lo señalado en el punto 3.2.1.5 denominado " <i>Tarjeta nacional estudiantil</i> " de las bases técnicas de acuerdo, en particular, a lo establecido en sus literales a), b) y c).
24	En relación con el Sistema Red de Validación señalado en el punto 3.2.2 de las Bases Técnicas, ¿es posible utilizar las comunicaciones del Sistema AVL o debe proveerse comunicaciones específicas para el Recaudo?	Remítase a lo señalado en el literal e) del punto 3.2.2. denominado " <i>Sistema de red de validación</i> " de las bases técnicas.
25	Por razones de seguridad y protección al pasajero, se solicita reconsiderar la exigencia de entregar de manera audible el monto de la transacción y el nuevo saldo disponible, señalada en la letra e) del punto 3.2.2.1 de las Bases Técnicas.	Remítase a lo señalado en el literal e) denominado " <i>Configuración para personas con discapacidad visual</i> " contenido en el punto 3.2.2.1. denominado " <i>Características específicas de los validadores</i> ", de las bases técnicas.
26	En relación con la velocidad de procesamiento señalada en la letra i) del punto 3.2.2.1 de las Bases Técnicas, y en atención a que los 500 milisegundos señalado son un estándar específico de la modalidad store value, se solicita evaluar pedir certificado en modalidad ABT.	Remítase a lo dispuesto en las bases de licitación, en particular, a lo indicado en el punto 3.2.2.1. denominado " <i>Características específicas de los validadores</i> ", de las bases técnicas.
27	En relación con la exigencia de que el validador acepte pagos con medios Open Loop, señalada en la letra k) del punto 3.2.2.1 de las Bases Técnicas, se solicita confirmar si se requiere certificación L3 al momento de presentar la oferta.	No, basta con que el validador cuente con las certificaciones L1 y L2 al momento de la postulación, lo anterior, de conformidad a lo indicado en el punto 3.2.1.3 denominado " <i>Medios de acceso abierto (open loop)</i> " de las bases técnicas. Con todo, al momento de la implementación, el operador que resulte adjudicado deberá obtener la certificación L3, conforme a lo señalado en el literal k) del punto 3.2.2.1 de las bases técnicas, en concordancia esto último con lo señalado en el Anexo N°9 denominado " <i>Cronograma de actividades asociadas a la puesta en marcha del servicio de recaudo electrónico.</i> ".
28	En relación con la exigencia de que el validador acepte pagos con medios Open Loop, señalada en la letra k) del punto 3.2.2.1 de las Bases Técnicas, confirmar si se refiere a todas las marcas, por ejemplo, Visa, Mastercard, Dinner, etc.	Remítase a lo señalado en el literal c) relativo a " <i>Sistema open loop</i> ", del punto 3.1. denominado " <i>Resumen general</i> " y a lo dispuesto en el punto 3.2.1.3 denominado " <i>Medios de acceso abierto (open loop)</i> ", ambos de las bases técnicas.
29	Por favor señalar si la tarjeta TAM, señalada en el punto 3.2.7 de las Bases Técnicas, debe ser parte de los medios de acceso que el Sistema de	El sistema debe permitir la utilización de tarjetas nominativas, emitidas por el propio operador de recaudo contratado. Para lo anterior, remítase a lo señalado en

	Recaudo debe aceptar, que se describen en el punto 3.2.1 de las Bases Técnicas.	el punto 3.2.1.6. denominado " <i>Medios nominativos</i> " de las bases técnicas.
30	Si la tarjeta TAM es parte de los medios de acceso que el Sistema de Recaudo admita, por favor especificar sus características técnicas, de seguridad, y el contenido y condiciones de acceso a las bases de datos de dichas tarjetas.	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.1. denominado " <i>Medios de accesos requeridos para el sistema de recaudo</i> " de las bases técnicas. Cabe hacer presente que, si la consulta se refiere a la tarjeta TAM emitida por metro, se indica que esta no forma parte de los medios de acceso exigidos en las bases de licitación para el servicio de recaudación electrónica en referencia.
31	En relación con el punto 3.2.5 de las Bases Técnicas, que menciona los dispositivos de fiscalización, ¿se requiere la emisión de reportes o informes específicos?	Remítase a lo indicado en el literal f) del punto 3.2.5 denominado " <i>Dispositivos de fiscalización</i> " de las bases técnicas.
32	En relación con el punto 3.2.5 de las Bases Técnicas, que menciona los dispositivos de fiscalización, ¿quién realizará la fiscalización? ¿se requerirá de capacitación?	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.3. de las bases técnicas, denominado " <i>Fiscalización de los servicios de recaudo electrónico</i> " en relación al punto 2.2.1 denominado " <i>Obligaciones</i> " también de las bases técnicas.
33	En relación con el punto 3.2.6 de las Bases Técnicas, que menciona la APP para el usuario final, para la integración con la App Red Regional de las funcionalidades de recarga, consulta de saldo o generación de QR ¿es posible usar tecnología web que se incruste en la App? (Web App)	Efectivamente es posible que dichas funcionalidades queden embebidas en la App.
34	Respecto a la letra c) del punto 3.2.8, por favor aclarar en qué momento se debe demostrar la certificación en ISO 27701:19, extensión de la ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27002.	Remítase a lo dispuesto en el literal c) relativo a la " <i>Administración de la información de las cuentas ABT</i> " contenido en el punto 3.2.8. denominado " <i>Sistema central</i> " en relación con lo dispuesto en el punto 3.2.10.7, denominado " <i>Seguridad</i> ", todos de las bases técnicas.
35	Por favor aclarar si los servicios complementarios necesarios para la prestación de servicios pueden ser subcontratados por el Operador de Recaudo, así como por el Administrador Financiero. Ello, pues en algunas secciones se señala lo primero y en otras lo último.	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.3.1 denominado " <i>Contratación del adquirente y de la red de comercialización y carga</i> ", en relación con lo dispuesto en el punto 3.2.9 denominado " <i>Administrador financiero</i> " y a lo señalado en el punto 5 denominado " <i>Subcontratación de servicios complementarios al servicio de recaudación electrónica y autorización de cesión de contrato</i> ", todos de las bases técnicas.
36	En relación con el punto 3.2.9 "Administración financiera", literal h) "Condiciones de Pago a los PST", por favor confirmar que las 72 horas señaladas se refieren a horas de día hábiles.	Las 72 horas corresponden a un plazo en horas corridas.
37	En relación con la Devolución de fondos a los usuarios, señalada en la letra k) del punto 3.2.9 de las Bases Técnicas, se solicita considerar que el	Remítase a lo señalado en el literal q) del punto 2.1 denominado " <i>Definiciones</i> " y en el literal k) del punto 3.2.9 denominado

	<p>contenido de las tarjetas y cuentas ABT corresponde a cuotas de transporte, las que no constituyen una moneda de curso legal en Chile, por lo que no corresponde su devolución a \$, sino solo su transferencia a otras tarjetas o cuentas.</p>	<p>"Administración financiera", ambos de las bases técnicas.</p>
38	<p>Con relación al literal a) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, ¿qué tecnología de integración usará la DTPR para la entrega de la información GTFS-rt? ¿será API-REST?</p>	<p>Remítase a lo señalado en el literal a) del punto 3.2.10.6 denominado "<i>Integración con otros sistemas</i>" de las bases técnicas.</p>
39	<p>En relación con lo señalado en la letra a) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, se solicita confirmar que se puede implementar la integración con los equipos abordó, en vez de hacerlo a través de los sistemas centrales, para hacer el setup de los validadores, por ejemplo, con "tarjetas de servicio".</p>	<p>Remítase a lo señalado en el literal a) relativo a la "<i>Integración con repositorio de información AVL provisto por la DTPR</i>" del punto 3.2.10.6, denominado "<i>Integración con otros sistemas</i>" de las bases técnicas.</p>
40	<p>Con relación a la letra e) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, ¿Cómo debiera ser la interoperación de EFESUR con el adjudicado entendiendo que sus sistemas son de naturaleza distinta? Lo anterior dado que ambos no pueden coexistir dada la naturaleza de cada una de las plataformas.</p>	<p>Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado "<i>Integración con otros sistemas</i>", en particular, a lo previsto en la letra e) relativa a "<i>Integración con EFE Sur</i>" de las bases técnicas, en donde se señala: "<i>La información relacionada al alcance y nivel de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación.</i>"</p>
41	<p>Con relación a la letra e) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, dada la necesidad de integrar las plataformas de EFESUR con las del adjudicado ¿quién cubrirá los costos de: 1) integración/interoperación y 2) migración entre EFESUR y el sistema de recaudo ABT del oferente?</p>	<p>Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado "<i>Integración con otros sistemas</i>", en particular, a lo previsto en la letra e) relativa a "<i>Integración con EFE Sur</i>" de las bases técnicas, en donde se señala: "<i>La información relacionada al alcance y nivel de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación.</i>". Adicionalmente, si hubiera costos asociados por parte del operador de recaudo contratado, el Ministerio evaluará la pertinencia sobre la utilización de las HH disponibles para abordar ciertas actividades asociadas, según lo señalado en el punto 4.5 "<i>Bolsa de horas hombre (HH) asociadas a actividades complementarias al servicio de recaudación electrónica.</i>", de las bases técnicas.</p>
42	<p>Con relación a la letra e) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, dado el escenario de integración y migración ¿quién asume el aumento de los costos de operación que se produce por la integración?, ¿será</p>	<p>Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado "<i>Integración con otros sistemas</i>", en particular, a lo previsto en la letra e) relativa a "<i>Integración con EFE Sur</i>" de las bases técnicas, en donde se señala: "<i>La información relacionada al alcance y nivel</i></p>

	<p>EFESUR, el operador adjudicado los propios? o ¿en equilibrio?</p>	<p><i>de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación.</i>". Adicionalmente, si hubiera costos asociados por parte del operador de recaudo contratado, el Ministerio evaluará la pertinencia sobre la utilización de las HH disponibles para abordar ciertas actividades asociadas, según lo señalado en el punto 4.5 "Bolsa de horas hombre (HH) asociadas a actividades complementarias al servicio de recaudación electrónica.", de las bases técnicas.</p>
<p>43</p>	<p>Con relación a la letra e) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, dado el escenario de integración y migración ¿Se debe adoptar la red de recarga de EFESUR? Si es así ¿cómo se incorpora en la propuesta los costos de la red de recarga y quien se hará cargo de los costos de integración de la red de validación de EFESUR?</p>	<p>Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado "<i>Integración con otros sistemas</i>", en particular, a lo previsto en la letra e) relativa a "<i>Integración con EFE Sur</i>" de las bases técnicas, en donde se señala que "<i>La información relacionada al alcance y nivel de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación.</i>". Adicionalmente, si hubiera costos asociados por parte del operador de recaudo contratado, el Ministerio evaluará la pertinencia sobre la utilización de las HH disponibles para abordar ciertas actividades asociadas, según lo señalado en el punto 4.5 "Bolsa de horas hombre (HH) asociadas a actividades complementarias al servicio de recaudación electrónica.", de las bases técnicas.</p>
<p>44</p>	<p>Con relación a la letra e) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, en un sistema integrado con EFESUR ¿podrá el adjudicado ofertar una red de procesamiento de pagos (PSP) distinta a la del proveedor de EFESUR? Y si es así ¿quién deberá disponer (y asumir los costos) de un gateway para que se integren ambos PSP y adquirente?</p>	<p>Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado "<i>Integración con otros sistemas</i>", en particular, a lo previsto en la letra e) relativa a "<i>Integración con EFE Sur</i>" de las bases técnicas, en donde se señala que "<i>La información relacionada al alcance y nivel de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación.</i>". Adicionalmente, si hubiera costos asociados por parte del operador de recaudo contratado, el Ministerio evaluará la pertinencia sobre la utilización de las HH disponibles para abordar ciertas actividades asociadas, según lo señalado en el punto 4.5 "Bolsa de horas hombre (HH) asociadas a actividades complementarias al servicio de recaudación electrónica.", de las bases técnicas.</p>
<p>45</p>	<p>Con relación a la letra e) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, ¿EFESUR tiene aplicación que permite consulta y recarga de saldos? Si es así ¿se mantendrá operativa la app</p>	<p>Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado "<i>Integración con otros sistemas</i>", en particular, a lo previsto en el literal e) que refiere a "<i>Integración con EFE Sur</i>" de las bases</p>

	EFESUR de recarga de saldos? Además ¿la app de EFESUR deberá también integrarse al operador de recaudo adjudicado (carga virtual de cuenta ABT)?	técnicas, en donde se señala que " <i>La información relacionada al alcance y nivel de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación. Adicionalmente a las integraciones mínimas exigidas, el oferente podrá evaluar la utilización de servicios provistos por EFE Sur, en relación con la solución de recaudo electrónico que ellos posean, cualquier acuerdo técnico-comercial en este contexto, debe ser evaluado entre las partes y con la autorización del Ministerio.</i> ".
46	Con relación a la letra e) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, ¿los validadores en estaciones EFESUR tendrán que integrarse al sistema de recaudo del proveedor adjudicado o la integración será en nivel 4?	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> ", en particular, a lo previsto en el literal e) denominado " <i>Integración con EFE Sur</i> " de las bases técnicas, en donde se señala acerca de esto que " <i>La información relacionada al alcance y nivel de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación.</i> ".
47	Con relación a la letra e) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, ¿se esperan viajes combinados o integrados tarifariamente entre EFESUR y buses? Si es así ¿existirán tarifas combinadas en virtud del medio de acceso o será integrada en el sistema sin diferenciar el medio?	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> ", en particular, a lo previsto en la letra e) relativa a " <i>Integración con EFE Sur</i> " de las bases técnicas, en donde se señala que " <i>La información relacionada al alcance y nivel de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación.</i> ".
48	Con relación a la letra e) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, ¿la interoperación/integración con EFESUR sólo se podrá realizar a través del medio de acceso ABT (close loop) o se espera que también se haga con pagos realizados usando medios open loop?	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> ", en particular, a lo previsto en la letra e) relativa a " <i>Integración con EFE Sur</i> " de las bases técnicas, en donde se señala que " <i>La información relacionada al alcance y nivel de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación.</i> ".
49	Con relación a la letra e) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, si una tarjeta de EFESUR (SVC) se agrega en modo token al ABT del proveedor adjudicado ¿se podrá grabar algún indicador en el almacenamiento de la SVC que permita identificarla o grabar los ID en lista blanca? Si grabar una marca en la SVC fuera posible ¿Se entregarán a costo de EFESUR módulos SAM para poder acceder al medio?	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> ", en particular, a lo previsto en la letra e) relativa a " <i>Integración con EFE Sur</i> " de las bases técnicas, en donde se señala que " <i>La información relacionada al alcance y nivel de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación.</i> ".
50	Con relación a la letra e) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, ¿el enrolamiento de tarjetas EFESUR	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> ", en particular, a lo

	(SVC) en el sistema ABT del proveedor adjudicado podrá ser virtual (previa carga de todos los ID de las tarjetas) y confirmada físicamente en los validadores de los buses?	previsto en la letra e) relativa a "Integración con EFE Sur" de las bases técnicas, en donde se señala que "La información relacionada al alcance y nivel de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación."
51	Con relación a la letra e) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, en un sistema ABT integrado con EFESUR, ¿quién será el responsable de la custodia de los datos de los usuarios?	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado "Integración con otros sistemas", en particular, a lo previsto en la letra e) relativa a "Integración con EFE sur" de las bases técnicas, en donde se señala: "La información relacionada al alcance y nivel de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación."
52	Con relación a la letra e) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, en un sistema ABT integrado con EFESUR ¿podrá el adjudicado definir el estándar de la cuenta ABT y que EFESUR lo implemente? Si es posible ¿EFESUR correrá con estos gastos de implementación?	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado "Integración con otros sistemas", en particular, a lo previsto en la letra e) relativa a "Integración con EFE Sur" de las bases técnicas, en donde se señala que "La interoperabilidad con EFE, podría además considerar la integración de las cuentas ABT y de tarifa entre ambos modos. La información relacionada al alcance y nivel de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación.". Adicionalmente, si hubiera costos asociados por parte del operador de recaudo contratado, el Ministerio evaluará la pertinencia sobre la utilización de las HH disponibles para abordar ciertas actividades asociadas, según lo señalado en el punto 4.5 "Bolsa de horas hombre (HH) asociadas a actividades complementarias al servicio de recaudación electrónica.", de las bases técnicas.
53	Con relación a la letra e) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, en un sistema ABT integrado con EFESUR ¿la responsabilidad de la operatividad (SLA) de la red de validación en estaciones será de EFESUR?	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado "Integración con otros sistemas", en particular, a lo previsto en la letra e) relativa a "Integración con EFE Sur" de las bases técnicas, en donde se señala que "La información relacionada al alcance y nivel de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación", en concordancia con lo señalado en el punto 3.13 denominado "Niveles de servicio" de las bases técnicas.
54	Con relación a la letra e) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, ¿qué tipo de tecnología es la tarjeta SVC de EFESUR?	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado "Integración con otros sistemas", en particular, a lo previsto en la letra e) relativa a "Integración con EFE Sur" de las bases técnicas, en donde se señala que "La información relacionada al alcance y nivel

		<i>de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación."</i>
55	Con relación a la letra e) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, respecto de la integración con EFESUR y considerando un modelo full ABT en ambos modos de transporte: ¿Se está considerando una etapa de migración de cuentas y saldos a la plataforma de recaudo del nuevo proveedor, y posterior suspensión del sistema de pago de EFESUR? Si es así ¿será EFESUR quien lo determine o será en coordinación con el proveedor del sistema de recaudo adjudicado? Además ¿será EFESUR quien asuma los gastos de migración?	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> ", en particular, a lo previsto en la letra e) relativa a " <i>Integración con EFE Sur</i> " de las bases técnicas, en donde se señala que " <i>La información relacionada al alcance y nivel de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación.</i> ". Adicionalmente, si hubiera costos asociados por parte del operador de recaudo contratado, el Ministerio evaluará la pertinencia sobre la utilización de las HH disponibles para abordar ciertas actividades asociadas, según lo señalado en el punto 4.5 " <i>Bolsa de horas hombre (HH) asociadas a actividades complementarias al servicio de recaudación electrónica.</i> ", de las bases técnicas.
56	Con relación a la letra e) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, de manera de poder dimensionar de mejor forma la integración con EFESUR ¿nos pueden compartir los documentos de la arquitectura y tecnología de EFESUR? Sólo con la declaración de la integración/interoperación no es fácil dimensionar el costo en tiempo y presupuesto y eventualmente podría haber oferentes con ventajas competitivas.	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> ", en particular, a lo previsto en la letra e) relativa a " <i>Integración con EFE Sur</i> " de las bases técnicas, en donde se señala que " <i>La información relacionada al alcance y nivel de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación.</i> ". Adicionalmente, si hubiera costos asociados por parte del operador de recaudo contratado, el Ministerio evaluará la pertinencia sobre la utilización de las HH disponibles para abordar ciertas actividades asociadas, según lo señalado en el punto 4.5 " <i>Bolsa de horas hombre (HH) asociadas a actividades complementarias al servicio de recaudación electrónica.</i> ", de las bases técnicas.
57	Con relación a la letra e) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, en el caso de las estaciones de EFESUR: ¿Se instalarán los validadores del proveedor adjudicado y se desinstalarán los de EFESUR? Si es así, ¿Qué plazos se manejan para esta migración de dispositivos? ¿Será EFESUR quien asuma los gastos de desinstalación/instalación en estaciones?	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> ", en particular, a lo previsto en la letra e) relativa a " <i>Integración con EFE Sur</i> " de las bases técnicas, en donde se señala que " <i>La información relacionada al alcance y nivel de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación.</i> ". Adicionalmente, si hubiera costos asociados por parte del operador de recaudo contratado, el Ministerio evaluará la pertinencia sobre la utilización de las HH disponibles para abordar ciertas actividades asociadas, según lo señalado

		en el punto 4.5 " <i>Bolsa de horas hombre (HH) asociadas a actividades complementarias al servicio de recaudación electrónica.</i> ", de las bases técnicas.
58	Con relación a la letra e) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, si en las estaciones de EFESUR se instalarán los nuevos validadores del proveedor adjudicado ¿estos deberán controlar el acceso vía torniquetes o similares?	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> ", en particular, a lo previsto en la letra e) relativa a " <i>Integración con EFE Sur</i> " de las bases técnicas, en donde se señala que " <i>La información relacionada al alcance y nivel de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación.</i> "
59	Con relación a la letra e) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, ¿pueden indicarnos para las estaciones de EFESUR la cantidad de torniquetes y modelos que se encuentran actualmente instalados?	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> ", en particular, a lo previsto en la letra e) relativa a " <i>Integración con EFE Sur</i> " de las bases técnicas, en donde se señala que " <i>La información relacionada al alcance y nivel de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación.</i> "
60	En el caso de EFESUR ¿se consideran tarifas por zonas? Es decir ¿el usuario hará 'tap-on' en la estación de subida y 'tap-off' en la estación de bajada para luego calcular la tarifa en el sistema central?	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> ", en particular, a lo previsto en la letra e) relativa a " <i>Integración con EFE Sur</i> " de las bases técnicas, en donde se señala que " <i>La información relacionada al alcance y nivel de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación.</i> "
61	En relación con la Seguridad de las Tarjetas Sin Contacto, específicamente con lo señalado en la letra a) del punto 3.2.10.7 de las Bases Técnicas, se solicita aclarar cómo se garantiza la seguridad en las operaciones con las tarjetas TNE y TAM, atendida la conocida vulnerabilidad tecnológica de Mifare Classic.	Remítase a lo señalado en el punto 3.2.1.5. denominado " <i>Tarjeta nacional estudiantil</i> " y 3.2.1.6. denominado " <i>Medios nominativos</i> ", en relación con lo dispuesto en el literal a) del punto 3.2.10.7 denominado " <i>Seguridad</i> ", de las bases técnicas.
62	En relación con el Mantenimiento del Hardware señalado en el punto 3.4.1 de las Bases Técnicas, ¿cuál es la cantidad de reposición de dispositivos de validación que se espera para este proyecto durante toda la operación del sistema?	Remítase a lo señalado en el punto 3.4.1. denominado " <i>Mantenimiento en el ámbito del hardware</i> ", de las bases técnicas, en donde se especifica la cantidad de stock de reserva de validadores que el contratado debe mantener durante la vigencia del contrato.
63	En relación con el Mantenimiento del Hardware señalado en el punto 3.4.1 de las Bases Técnicas, ¿existirá un porcentaje máximo de pérdida o daño mensual que aplique a los PST?	Remítase a lo señalado en el punto 3.4.1. denominado " <i>Mantenimiento en el ámbito del hardware</i> ", de las bases técnicas.
64	En relación con el Mantenimiento del Hardware señalado en el punto 3.4.1 de las Bases Técnicas, por favor	Remítase a lo señalado en el punto 3.2.11 " <i>Instalación de hardware a bordo de los buses</i> " y a lo dispuesto en el punto 3.4.1.

	confirmar que el operador de recaudo puede cobrar a los PST por la sustitución de equipos, cuando se supere un porcentaje máximo de pérdida o daño mensual.	denominado " <i>Mantenimiento en el ámbito del hardware</i> ", ambos de las bases técnicas.
65	En relación con el Mantenimiento del Hardware señalado en el punto 3.4.1 de las Bases Técnicas, por favor señalar cómo se fijan los precios del equipamiento cuando el PST supera el porcentaje de pérdida o daño mensual.	Remítase a las bases técnicas, según lo señalado en el punto 3.4.1 denominado " <i>Mantenimiento en el ámbito del hardware</i> " de las bases técnicas.
66	En relación con el Mantenimiento del Software señalado en el punto 3.4.2 de las Bases Técnicas, por favor señalar cómo se garantiza el equilibrio económico del contrato frente a requerimientos futuros.	Remítase a las bases técnicas, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.4.2 denominado " <i>Mantenimiento en el ámbito del software</i> ", teniendo adicionalmente presente lo señalado en la cláusula décima primera del contrato tipo contenido en el Anexo N° 14, de las bases de licitación. Con todo, cabe tener presente de igual manera el punto 4.5 denominado " <i>Bolsa de horas hombre (HH) asociadas a actividades complementarias al servicio de recaudación electrónica.</i> ".
67	En relación con la letra h) del punto 3.7 de las Bases Técnicas, por favor aclarar la cantidad de monitores en terreno que se solicitan como parte de la campaña de difusión.	Remítase a lo señalado en el segundo párrafo del punto 3.7. de las bases técnicas, denominado " <i>Transición del pago en efectivo al pago electrónico</i> " de las bases técnicas, en el cual se establece que " <i>(...) el oferente deberá considerar en su propuesta las actividades necesarias que vayan en apoyo de la difusión del servicio de recaudo electrónico, incluyendo el material publicitario necesario, personal desplegado en terreno u otros medios conducentes a facilitar la adopción del servicio en la zona de operación.</i> ".
68	En relación con el procedimiento de pago desarrollado en el punto 3.12 de las Bases Técnica, complementado en la cláusula octava del Anexo N°14 ¿cuál es el plazo para que el MTT se pronuncie sobre los SLA que afectan el pago o, en su defecto, aplique silencio administrativo?	Remítase a lo indicado en los dos últimos párrafos del punto 3.12 denominado " <i>Fórmula de pago</i> ", de las bases técnicas, en concordancia con lo estipulado en la cláusula octava denominada " <i>Fórmula de Pago</i> " contenido en el Anexo N°14 denominado " <i>Formato contrato tipo para la prestación de los servicios de recaudación electrónica para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión de la zona urbana de las comunas de Osorno, Puerto Montt, Castro y Quellón, de la Región de Los Lagos y de la zona urbana de la comuna de Valdivia, de la Región de Los Ríos.</i> " de las bases de licitación.
69	Son correctos los niveles de servicio mínimos del 100% indicados en los	Efectivamente, los niveles de servicio exigidos corresponden al 100% de conformidad a lo señalado en los puntos

	puntos 3.13.1 y 3.13.3, de las Bases Técnicas.	3.13.1 y 3.13.3, ambos de las bases técnicas.
70	Para efectos de puntos 3.13.1 y 3.13.3, de las Bases Técnicas, ¿99,51% se aproxima a 100%?	Remítase a lo dispuesto en los puntos 3.13, 3.13.1 y 3.13.3, todos de las bases técnicas.
71	Los SLA ID 1,2,3 y 4 señalan en su fórmula que se considerará el tiempo total disponible versus el tiempo total del mes. En la descripción se señala que el tiempo se medirá en minutos, sin embargo, la fórmula menciona horas. Esto quiere decir que se medirá en minutos pero que se redondeará a la cantidad de horas inferior o superior, o una fracción de hora será considerada una hora, ¿o bien se normalizará el valor de minutos de manera de que se puedan considerar fracciones de hora?	Remítase a lo indicado en la columna "Descripción" de los numerales 1 al 4 de la tabla inserta en el punto 3.13.1 denominado "Disponibilidad del sistema" de las bases técnicas.
72	Con relación al procedimiento sancionatorio desarrollado en el punto 4 de las Bases Técnicas, algunas de sus infracciones están relacionadas con aspectos que también se miden en los SLA y que afectan mediante descuentos los ingresos del operador de recaudo, derivando con ello en una posible doble sanción que se solicita revisar.	Conforme a lo señalado en el punto 3.13 denominado "Niveles de servicio (SLA)", los SLA corresponden a los niveles de servicio mínimos requeridos que deben verificarse dentro de la operación del servicio de recaudación electrónica y que han de ser considerados para determinar el factor de pago de conformidad a lo dispuesto en el punto 3.11 denominado "Factor de pago (FP)", en concordancia con el punto 3.12 denominado "Fórmula de pago", todos de las bases técnicas. Por otro lado, en el punto 4.2 de las bases técnicas, denominado "Tipos de incumplimientos y sus respectivas sanciones", se establecen incumplimientos asociados a la inobservancia de las exigencias contenidas en las bases de licitación para la operación del servicio.
73	Con relación al procedimiento sancionatorio desarrollado en el punto 4.2 de las Bases Técnica, ¿no existen periodos de cura para las infracciones gravísimas?	Remítase a lo señalado en el punto 4.2 denominado "Tipos de incumplimientos y sus respectivas sanciones" de las bases técnicas.
74	¿A cuál garantía específicamente se refiere el párrafo final de la Cláusula QUINTA del Contrato Mercantil que es parte del Anexo 11?	Se refiere a la garantía de fiel cumplimiento del contrato señalada en el Anexo N° 6 adjunto a las bases de licitación denominado "Cláusulas esenciales del contrato de administración financiera, entre el operador de recaudo y el administrador financiero" que contiene el "Contrato de prestación de los servicios complementarios de administración financiera entre el operador de los servicios de recaudación electrónica y el administrador financiero".
75	¿No es necesario que el Anexo 9 sea firmado?	Efectivamente, no es necesario que se presente suscrito.
76	¿La recaudación mensual declarada corresponde a todo el sistema (buses	La recaudación mensual señalada en el escenario referencial del punto 1.9.1.

	+ EFESUR) o existen datos desagregados por modo de transporte? En el mismo sentido ¿es posible tener una desagregación de recaudación por línea/operador?	"Evaluación oferta económica" de las bases administrativas, corresponde únicamente al transporte público mayor regulado (buses) que se señala en el literal a) del punto 1.3 denominado "Objetivos específicos" de las bases técnicas.
77	¿Existe una distribución estimada o referencial de cargas presenciales, virtuales y pagos openloop para este sistema?	Si la consulta refiere al monto estimado de recaudación, remítase a lo señalado en el punto 1.9.1. "Evaluación oferta económica" de las bases administrativas, el que corresponde a un escenario referencial proyectado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
78	Se pide confirmar que la totalidad de los certificados y documentos requeridos, tanto administrativos como técnicos, deben ser en español o con la traducción requerida en las bases.	Remítase a lo señalado en el punto 1.7.3.3. denominado "Formalidades" y el punto 1.7.3.6 denominado "Idioma", ambos de las bases administrativas.
79	En concordancia con la exigencia de 'no obsolescencia tecnológica' y las condiciones de seguridad de la red de validación a bordo ¿Se exige un sistema operativo y versión en los dispositivos de validación con soporte vigente de la marca? Si es así, ¿El certificado del fabricante debe acreditar dicha vigencia?	Respecto de ambas consultas, estese a lo indicado en el punto 3.2.2.1. denominado "Características específicas de los validadores", de las bases técnicas.
80	Con relación a lo señalado en la letra b de las Exigencias Societarias del Anexo N°6, por favor confirmar que se refiere estrictamente a los Operadores de Transporte del Sistema de transporte público de pasajeros para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión de la zona urbana de las comunas de Osorno, Puerto Montt, Castro y Quellón, de la Región de Los Lagos y de la zona urbana de la comuna de Valdivia, de la Región de los Ríos.	Remítase a lo señalado en el literal hh) del punto 2.1 denominado "Definiciones" de las bases técnicas.
81	En relación al cómputo de los plazos, ¿estos se contabilizan desde el mismo día al hito al que se referencia, o al día siguiente? A modo de ejemplo, si se señala que: Quince (15) días hábiles contados desde la publicación del aviso del llamado a Licitación.	Si se refiere a los plazos establecidos en el cronograma, remítase a lo estipulado en el punto 1.6 denominado "Cómputo de plazos" y en el punto 1.7. denominado "Cronograma", ambos de las bases administrativas.
82	Es posible que la sociedad especialmente constituida sea absolutamente externa al Consorcio Oferente?. Aún cuando este último asuma los riesgos señalados en las Bases	Respecto a la constitución de la sociedad responsable de prestar el servicio de Administración Financiera, remítase a lo establecido en el punto 3.2.9 denominado "Administración Financiera" de las bases técnicas. Adicionalmente, remítase a la cláusula "Exigencias societarias" estipulada en el Anexo N° 6 adjunto a las bases, el que contiene las cláusulas esenciales del contrato de administración

		<p>financiera entre el operador de recaudo contratado y el administrador financiero, y a lo establecido en los numerales 14) y 16) de la cláusula quinta denominada "Obligaciones del operador de los servicios de recaudación electrónica" contenida en el Anexo N° 14 que contiene el formato contrato tipo para la prestación de los servicios de recaudación electrónica para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión de la zona urbana de las comunas de Osorno, Puerto Montt, Castro y Quellón, de la región de Los Lagos y de la zona urbana de la comuna de Valdivia, de la Región de Los Ríos. .</p>
83	<p>Se solicita considerar una restricción adicional, a las ofertas temerarias, el monto establecido en las bases en este caso no cubre el 10% de la recaudación mensual, lo que impide una competencia justa y es de alto riesgo para la operación del sistema y su directo impacto en los usuarios</p>	<p>Sobre lo planteado, cabe señalar que no corresponde a una consulta a las bases, de conformidad a lo dispuesto en el punto 1.7.2 de las bases administrativas. Por lo demás, cabe señalar que respecto del proceso licitatorio a que refieren las consultas rige el principio de estricta sujeción a las bases, siendo aplicable para las bases administrativas, técnicas como el contenido de sus anexos y los contratos, así como también el principio de libre concurrencia de los oferentes aplicable en el ámbito de la contratación pública. Con todo, remítase a lo indicado en el punto 1.7.6.1. "Garantías de fiel cumplimiento del contrato" de las bases administrativas.</p>
84	<p>En atención a que no existen plataformas, sistemas ni servicios que en la industria tecnológica puedan alcanzar esos niveles de servicio, Se solicita considerar este factor implica un merma permanente de los ingresos, permitiendo las holguras normales de estos sistemas.</p>	<p>No corresponde a una consulta de las bases, por lo demás, cabe señalar que respecto del proceso licitatorio a que refieren las consultas rige el principio de estricta sujeción a las bases.</p>
85	<p>En este literal se define "Entidad responsable de prestar el servicio de transporte público, a través de flotas de buses u otros medios de transporte. Es el responsable de administrar la flota de transporte." ¿Esta definición sólo se refiere a los PST en el área de exclusión?</p>	<p>Remítase a lo señalado en el literal hh) del punto 2.1 denominado "Definiciones" de las bases técnicas.</p>

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO,
EN EL SITIO WEB: <http://www.dtp.r.gob.cl>**

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1496671

E157021/2025